

Expediente: COTAIP/1037/2019

Folio PNT: 01848719

Acuerdo disponibilidad parcial COTAIP/1437-01848719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 16:53 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01848719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes A "por este medio solicito información sobre si existe alguna gestión para el techado y el estado en que encuentra tal gestión para la escuela aclarando autorizada o no autorizada o si falta algún tramite por realizar o documento que anexar en caso de estar autorizada **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18, DE LA CUAL ES EL DIRECTOR JANITZIO DEL CARMEN PÉREZ MONFOR.** solicito informe cuales son los recursos estatales y federales que recibe esta escuela primaria, informe claramente en que fecha lo recibe, quien lo recibe, quien lo administra, cuales son los montos asignados a estos programas, beneficios, apoyos o como usted quiera llamarlos. clasifique esta informacion por año, programa dependencia, montos solicito esta informacion desde el año 2017 al 2020 informe si esta escuela primaria cuenta sus escrituras y planos para restionar recursos ante instituciones. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones

que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencias siguientes:

- **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/8410/2019, informó: "...Me permito informar, que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento y servicios Municipales, si existe gestión en favor de la primaria, consistente en solicitud para una techumbre y solicitud para realizar una barda perimetral, teniendo como resultado que se realizó el levantamiento físico de medición de la PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NÚM. 56 CON CLAVE 27DPR2096U ZONA 08, SECTORT 18, sin embargo no hay un programa en operación para atender lo solicitado.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

*Así mismo, existe una gestión para efectos de proveer pintura a la **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NÚM. 56 CON CLAVE 27DPR2096U ZONA 08, SECTORT 18**, siendo que no hay, un programa en operación para atender lo solicitado."... (Sic).....*

- *Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio DECUR/1113/2019, informó:"...Al respecto le informo que esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no cuenta en este momento con ninguna gestión para el techado de la escuela **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NÚM. 56 CON CLAVE 27DPR2096U ZONA 08, SECTORT 18, DE LA CUAL ES EL DIRECTOR JANITZIO DEL CARMEN PEREZ MONFOR**, por lo que es imposible brindar la información requerida por el solicitante.*

En cuanto a lo relacionado con los recursos estatales y federales, esta dirección a mí cargo no es de sus atribuciones."... (Sic).....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículo 152 y 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término de los oficios señalados con antelación, el primero constante de una (01) foja útil, y el segundo constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaria de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis día del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----**Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/1037/2019 Folio PNT: 01848719

Acuerdo disponibilidad parcial COTAIP/1437 -01848719

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, 11 de Octubre de 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/8410/2019

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de Información.**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/3444/2019** de fecha 08 de Octubre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/1037/2019**, Folio PNT No. **01848719**, en la que requiere lo siguiente:

“por este medio solicito información sobre si existe alguna gestión para el techado y el estado en que se encuentra tal gestión para la escuela aclarando autorizada o no autorizada o si falta algún tramite por realizar o documento que anexar en caso de estar autorizada **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18, DE LA CUAL ES EL DIRECTOR JANITZIO DEL CARMEN PEREZ MONFOR.** solicito informe cuales son los recursos estatales y federales que recibe esta escuela primaria, informe claramente en que fecha lo recibe, quien lo recibe, quien lo administra, cuales son los montos asignados a estos programas, beneficios, apoyos o como usted quiera llamarlos. clasifique esta informacion por año, programa dependencia, montos solicito esta informacion desde el año 2017 al 2020 informe si esta escuela primaria cuenta sus escrituras y planos para restionar recursos ante instituciones. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso la informacion de la PNT**”... (Sic).

Me permito informar, que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, si existe gestión en favor de la primaria, consistente en solicitud para una techumbre y solicitud para realizar una barda perimetral, teniendo como resultado que se realizó el levantamiento físico de medición de la **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18**, sin embargo no hay un programa en operación para atender lo solicitado.

Así mismo, existe una gestión para efectos de proveer pintura a la **PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18**, siendo que no hay, un programa en operación para atender lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR

Zoila de Dios Segura
Elaboro



Lic. Dugald Jiménez Torres
Reviso

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 09 de octubre de 2019
OFICIO N°: DECUR/ 1113 /2019
ASUNTO: Respuesta a Oficio N°: COTAIP/3443/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su Oficio N°: COTAIP/3443/2019, con fecha 08 de octubre del 2019, expediente número COTAIP/1037/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 01848719, en la que se requiere lo siguiente:

“por este medio solicito información sobre si existe alguna gestión para el techado y el estado en que se encuentra tal gestión para la escuela aclarando autorizada o no autorizada o si falta algún trámite por realizar o documento que anexar en caso de estar autorizada PRIMARIA DISTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18, DE LA CUAL ES EL DIRECTOR JANITZIO DEL CARMEN PEREZ MONFOR. Solicito informe cuales son los recursos estatales y federales que recibe esta escuela primaria, informe claramente en que fecha lo recibe, quien lo recibe, quien lo administra, cuales son los montos asignados a estos programas, beneficios, apoyos o como usted quiera llamarlos, clasifique esta información por año, programa dependencia, montos solicito esta información desde el año 2017 al 2020 informe si esta escuela primaria cuenta con sus escrituras y planos para gestionar recursos ante instituciones. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”... (Sic).....

Al respecto le informo que esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no cuenta en este momento con ninguna *gestión para el techado de la escuela PRIMARIA DOSTRIBUIDORES NISSAN NUM. 56 CON CLAVE: 27DPR2096U ZONA 08, SECTOR 18, DE LA CUAL ES EL DIRECTOR JANITZIO DEL CARMEN PEREZ MONFOR, por lo que es imposible brindar la información requerida por el solicitante.*

En cuanto a lo relacionado con los recursos estatales y federales, esta Dirección a mi cargo no es de sus atribuciones.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.



14/2019
ATENTAMENTE
[Firma]
PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRIAS
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente
C.c.p. Archivo y Minutario
M. MRF/ RMH

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD